

RESOLUCION Nº 648/17
CRESPO (E.R.), 18 de Diciembre de 2017

VISTO:

La nota, presentada por la Dirección de la Escuela Privada de Educación Integral Nº 11, en fecha 07 de Agosto de 2017, bajo Expediente Nº 1596/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan colaboración económica para solventar gastos que incurre la realización de la Peña Folclórica de la familia y comunidad de Crespo, enmarcada en el mes de la Discapacidad, que se realizó el día 20 de Octubre del corriente año.

Que esta Institución realiza durante todo el año diferentes eventos para la participación de alumnos, padres y directivos.

Que esta Administración Municipal contribuye a la educación como derecho prioritario que garantiza la igualdad de oportunidades para todos, velando por un mejor futuro para los jóvenes, con capacidades especiales.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Otórgase a la Escuela Privada de Educación Integral Nº 11 “Remedios de Escalada de San Martín” CUIT 30-00000005-8, representada por su Directora Suplente, Prof. Fabiana FISTEMBERG, D.N.I. Nº 22.122.917, domiciliada en calle Victoria Nº 616, de nuestra ciudad de un subsidio no reintegrable por la suma total de Seis Mil Pesos (\$ 6.000,00), destinados a solventar parte de los gastos que incurre la Organización de la Peña Familiar, organizada con motivo del mes de la Discapacidad.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de

la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente
a: Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal
04 -Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.